



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/CP/MOP/9/L.16
28 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Novena reunión

Sharm El-Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 14 del programa

PREPARACIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS QUE SUCEDERÁN AL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020 Y AL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA 2011-2020

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Toma nota* del proceso preparatorio propuesto para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y *acoge con satisfacción* la decisión 14/-- de la Conferencia de las Partes;
2. *Resalta* la importancia de incluir la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, así como la necesidad de elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020;
3. *Observa también* la importancia de la participación activa de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos aquellos con conocimientos especializados sobre el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
4. *Invita* a las Partes a participar en el proceso de elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
5. *Decide* elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 que esté basado en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y sea complementario al mismo, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la elaboración de sus elementos;
6. *También decide* que el Plan de aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020: a) se elaborará en la forma de una herramienta para la aplicación; b) reflejará los elementos del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 que aún sean pertinentes; c) incluirá nuevos elementos que reflejen las lecciones aprendidas y los adelantos pertinentes para la seguridad de la biotecnología; d) será lo suficientemente flexible como para incluir los nuevos adelantos durante el período de aplicación; y

d) comprenderá indicadores que sean simples y fácilmente mensurables para facilitar la revisión de los progresos en la aplicación del Protocolo;

7. *Decide asimismo* ampliar el mandato y alcance del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para Seguridad de la Biotecnología, según se especifica en el anexo, incluir conocimientos específicos sobre la experiencia práctica en la aplicación del Protocolo y sobre cuestiones en materia de seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la representación geográfica y las opiniones divergentes, y renombrarlo “Grupo de Enlace sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”;

8. *Pide* al Grupo de Enlace que contribuya a la elaboración de los elementos pertinentes del componente sobre la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en consulta con los copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta¹, y del instrumento específico que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, que esté basado en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y sea complementario al mismo;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Facilite y apoye la inclusión del componente sobre seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) Trabaje con los copresidentes del Grupo de Enlace y del Grupo de Trabajo de composición abierta para establecer plazos complementarios claros con respecto a la contribución de las Partes al Protocolo, sobre los elementos pertinentes en materia de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Convoque sesiones dedicadas a debatir sobre asuntos relacionados con la seguridad de la biotecnología durante los talleres de consulta mundiales y regionales a los que se hace referencia en la decisión 14/--;

d) Facilite la participación de un número adecuado de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos aquellos con conocimientos especializados sobre el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, como por ejemplo en los talleres de consulta pertinentes;

e) Recopile las presentaciones de las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes para ofrecer opiniones sobre i) la estructura y el contenido del instrumento que suceda al actual Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena, es decir, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena posterior a 2020, y ii) los elementos pertinentes del componente sobre seguridad de la biotecnología del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

f) Convoque debates en línea del Grupo de Enlace, según proceda, para examinar las presentaciones a las que se hace referencia en el párrafo e) ii) *supra* para hacer aportaciones al desarrollo de los elementos pertinentes del componente sobre seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

g) Prepare un proyecto del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 sobre la base de las presentaciones a las que se hace referencia en el párrafo e) i) *supra*;

h) Convoque debates en línea de composición abierta de las Partes y otros interesados directos sobre el proyecto del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo g) *supra*;

¹ Decisión 14/--, anexo

i) Convoque una reunión presencial del Grupo de Enlace a celebrarse en 2019, para i) preparar un proyecto del componente sobre seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en lo que respecta a cuestiones relacionadas con el Protocolo de Cartagena, y ii) examinar el proyecto del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo g) *supra*;

j) Lleve a cabo una revisión por pares a cargo de las Partes en el Protocolo de Cartagena del proyecto del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020;

k) Presente el proyecto final del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 para someterlo a examen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en su tercera reunión, examine un proyecto del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 y que prepare una recomendación para someterla a examen de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

Anexo

**MANDATO DEL GRUPO DE ENLACE SOBRE EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

1. El Grupo de Enlace proporcionará asesoramiento experto a la Secretaría Ejecutiva sobre:
a) maneras y medios para mejorar la coordinación y la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; y b) enfoques estratégicos generales, así como medidas operacionales prácticas y conceptuales para mejorar la coordinación de las actividades en el marco del Protocolo, incluidas las iniciativas en materia de creación de capacidad, entre otras cosas.

2. Los miembros del Grupo de Enlace serán seleccionados en función de su experiencia y conocimientos específicos demostrados en lo que respecta la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, teniendo en cuenta la representación geográfica, el equilibrio de género y una representación justa de los interesados directos pertinentes.
